

LEY 10.720

Incrementándose el Presupuesto de la Jurisdicción 1 (Honorable Senado y Honorable Legislatura)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º. Incrementase en la suma de australes treinta y tres millones setecientos noventa y siete mil (A 33.970.000) el Presupuesto de la Jurisdicción 1, Item 02 - Honorable Senado, e Item 03 - Honorable Legislatura, fijado para el Ejercicio 1987 por la Ley 10.495, y sus modificatorias, y prorrogado para el Ejercicio 1988, de acuerdo con el detalle de las Planillas Anexas que integran la presente ley.

PRIMERA PARTE

Erogaciones Corrientes

Sección 1 - A financiar con Recursos de Rentas Generales.		
Item 02 - Honorable Senado	A	31.495.000
Item 03 - Honorable Legislatura	A	1.090.000
Total de Erogaciones Corrientes	A	32.585.000

SEGUNDA PARTE

Erogaciones de Capital

Sección 2 - A financiar con Recursos de Rentas Generales		
Item 02 - Honorable Senado	A	11.000
Item 03 - Honorable Legislatura	A	1.201.000
Total de Erogaciones de Capital	A	1.212.000

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

LUIS MARIA MACAYA

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Arcuri entrado el 27 de octubre de 1988.
Aprobado por el Senado el 3 de noviembre de 1988.
Sanccionada por Diputados el 3 de noviembre de 1988.
Promulgada el 24 de noviembre de 1988 por Decreto N° 6.087/88.
Publicada en el Boletín Oficial el 26 de diciembre de 1988.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

**DISTRIBUCION DE LAS EROGACIONES RESERVADAS
H. SENADO DE BUENOS AIRES**

FUNCIONARIOS	EROGACIONES RESERVADAS	
PRESIDENTE	A	40.000,00
TOTAL	A	40.000,00
